



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE IMBABURA

DPI-0032-2021

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE FAENAMIENTO Y PRODUCTOS
CÁRNICOS DE IBARRA**

INFORME GENERAL

Examen Especial a los ingresos y gastos de gestión; y, a la administración, control y uso de los bienes, propiedad, planta y equipo, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2020

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2016-01-02

HASTA : 2020-12-31

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE FAENAMIENTO Y PRODUCTOS CÁRNICOS
DE IBARRA**

Examen especial a los ingresos y gastos de gestión; y, a la administración, control y uso de los bienes, propiedad, planta y equipo en la Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra, por el periodo comprendido entre el 2 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2020.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE IMBABURA
Ibarra - Ecuador

SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

SIGLA	SIGNIFICADO
AAAr	Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable
AE	Auditoría Externa
ART	Artículo
ARTS	Artículos
COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
DR7	Dirección Regional 7
DPI	Dirección Provincial de Imbabura
EMAPA-I	Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ibarra
EP-FYPROCAI	Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra
GPI	Gobierno Provincial de Imbabura
LOEP	Ley Orgánica de Empresas Públicas
LOSEP	Ley Orgánica de Servicio Público
LOSNC	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas
RE	Régimen Especial
SIE	Subasta Inversa Electrónica
SWEADEN	Compañía de Seguros S.A.
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

INDICE

<u>CONTENIDO</u>	<u>PÁGINAS</u>
Carta de presentación	1
CAPITULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
- Motivo del examen	2
- Objetivos del examen	2
- Alcance del examen	2
- Base legal	2
- Estructura orgánica	3
- Objetivos de la entidad	3
- Monto de recursos examinados	4
- Servidores relacionados	5
CAPITULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
- Seguimiento de recomendaciones	6
- Aplicación de sanción pecuniaria e ingresos no recaudados por paralización de la Planta de Faenamiento	6
- Proceso de contratación RE-PROCAI-002-2018 ejecutado en forma extemporánea	18
- Falta de motivación técnica en declaratorias de procesos desiertos e inadecuado archivo y publicación de documentación relevante	24
- Donación de inmueble afectó el patrimonio empresarial	29
- Falta de control de bienes, propiedad, planta y equipo	34

ANEXOS

- Anexo 1: Servidores Relacionados
- Anexo 2: Seguimiento de recomendaciones

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en la Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra, se realizó en cumplimiento a la orden de trabajo 0005-DPI-AE-2021 de 18 de enero de 2021, con cargo al Plan Operativo de Control del año 2021, de la Dirección Provincial de Imbabura de la Contraloría General del Estado.

Objetivos del examen

- Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables en los procesos sujetos a examen; y,
- Verificar la propiedad, legalidad y veracidad de las operaciones administrativas y financieras, ejecutadas con relación al examen.

Alcance del examen

Se analizó los ingresos y gastos de gestión; y, a la administración, control y uso de los bienes, propiedad, planta y equipo, por el período comprendido entre el 2 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2020.

Base legal

La Empresa Municipal de Rastro del cantón Ibarra, fue creada mediante Ordenanza del Ilustre Concejo Municipal de San Miguel de Ibarra, el 18 de abril de 1986, publicada en el Registro Oficial 451 de 5 de junio del mismo año.

El 12 de mayo de 2010, el I. Concejo Municipal de Ibarra emitió la Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra, sustitutiva a la Ordenanza de Creación de

14 Dos

la Empresa Municipal de Rastro del Cantón Ibarra, misma que fue publicada en el Registro Oficial 280 de 16 de septiembre de 2010.

Estructura orgánica

La organización de la Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra, de acuerdo al Reglamento Orgánico Funcional por Procesos aprobado por el Directorio el 12 de noviembre de 2015 y su Reforma de 24 de noviembre de 2020, está conformada:

- I. PROCESO ESTRATÉGICO:**
 - Directorio
 - Gerente General

- II. PROCESO DE ASESORÍA:**
 - Asesoría Jurídica
 - Comunicación

- III. PROCESO DE APOYO:**
 - Financiera
 - Administrativa

- IV. PROCESO AGREGADOR DE VALOR:**
 - Producción
 - Comercialización

Objetivos de la entidad

De conformidad al Reglamento Orgánico Funcional por Procesos de la Empresa aprobado por el Directorio el 12 de noviembre de 2015 y su Reforma de 24 de noviembre de 2020, los objetivos son:

- Consolidar el reconocimiento regional;
- Alcanzar la eficiencia y eficacia en nuestras operaciones;
- Mejorar la calidad en la gestión integral de nuestros servicios;

6/11/20

- Fortalecer una familia empresarial comprometida con los objetivos y direccionamiento estratégico;
- Garantizar la sostenibilidad financiera;
- Promover el apoyo para la realización de programas de capacitación para los actores de la cadena de cárnicos con la finalidad de desarrollar las capacidades para el impulso de la agroindustria local, buenas prácticas de manufactura y gestión de calidad;
- Desarrollar mecanismos de eficiencia comercial de la industria hacia el consumidor primario, en relación de costos, sistemas de pago y logística de distribución, así como apoyar al desarrollo de la cadena de valor, alianzas y sociedades estratégicas para el desarrollo de las capacidades comerciales en factores como producto, precio, plaza y promoción; y,
- Desarrollar una red de eficiencia comercial y productiva que apoye al desarrollo del productor de materia prima para mejorar y desarrollar nuevas razas y genética adecuada para un mejor rendimiento de su producción, así como de las capacidades necesarias para la comercialización justa y el acceso a servicios eficientes y competitivos para el faenamiento y transformación de la materia prima.

Monto de recursos examinados

El monto de recursos examinados con relación a la acción de control en la Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra, ascendió a 6 378 716,82 USD, que corresponde a los diferentes tipos de ingresos como son las tasas de faenamiento de bovinos, porcinos, ovinos y caprinos, la ocupación de lugares públicos en la feria de ganado La Cruz, arrendamiento y ocupación de sitios en la feria, y otros ingresos relacionados a la actividad empresarial, gastos de la empresa, procesos de adquisición ejecutados y los bienes de larga duración, propiedad, planta y equipo, conforme se detalla a continuación:

M Cuatro

Años	Ingresos* USD	Procesos de Contratación USD	Gastos USD	Bienes de larga duración, propiedad planta y equipo USD	TOTAL USD
2016	270 305,39	8 630,00	174 722,18	2 754 043,44	3 207 701,01
2017	270 377,45	16 853,91	182 130,92	258 633,82	727 996,10
2018	256 324,85	14 124,91	163 457,80	222 238,79	656 146,35
2019	243 224,52	65 000,00	178 551,49	456 873,21	943 649,22
2020	235 819,10	3 450,00	163 396,91	440 558,13	843 224,14
Total USD	1 276 051,31	108 058,82	862 259,30	4 132 347,39	6 378 716,82

Fuente: Estados Financieros de la Entidad, cédulas presupuestarias de ingresos y gastos.

*Determinación de rubros de ingresos (83)

Se analizó siete procesos de contratación en el período sujeto a examen por 108 058,82 USD, como se detalla a continuación:

Código	Objeto del Proceso	Presupuesto Referencial Total USD (sin IVA)	Fecha de Publicación	Estado
SIE-EP-FYP-001A-2016	Adquisición de Prendas de Vestir para Seguridad Industrial de la Ep-Fyprocai	8 630,00	2016-10-18	Finalizado
RE-FYPROCAI-001-2017	Abastecimiento de Combustible para la Maquinaria de la Ep-Fyprocai	9 473,91	2017-02-10	Finalizado
SIE-EP-FYP-001B-2017	Adquirir el Equipo de Protección Personal para los trabajadores De la Ep-Fyprocai.	7 380,00	2017-11-06	Finalizado
RE-PROCAI-001A-2018	Adquisición de Combustible para la Maquinaria de la Ep- Fyprocai	10 124,91	2018-05-08	Finalizado
RE-PROCAI-002-2018	Servicio de Asesoría Jurídica en el Trámite Administrativo Ambiental Nro. GPI-DGA-JA-CA-2018-003	4 000,00	2018-12-05	Finalizado
001-2019-EPFYPROCAI-00001	Instalación de una Planta De Tratamiento de Aguas Residuales Ptar en los Predios donde funciona la Ep-Fyprocai del Cantón Ibarra para dar cumplimiento a la Normativa Correspondiente y pasar las inspecciones de Órganos De Control Resolución 125	65 000,00	2019-11-13	Finalizado
01-2020-EPFYPROCAI-00001	Adquisición de Amonio Cuaternario para la Planta de Faenamamiento y Feria Ganadera	3 450,00	2020-05-03	Finalizado
Total USD		108 058,82		

Fuente: Sistema Oficial de Contratación del Estado SOCE

Servidores relacionados

Anexo 1.

64 Cines

CAPITULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento de recomendaciones

En el informe DR7-DPI-AE-0022-2014, ejecutado por la Delegación Provincial de Imbabura de la Contraloría General del Estado, del examen especial a los Ingresos, Gastos; y, Bienes de Larga Duración en la Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 31 de marzo de 2014, aprobado el 4 de agosto de 2014 y entregado a la entidad mediante oficio 0136-DR7-AE de 20 de agosto de 2014, se formularon 10 recomendaciones, de las cuales fueron cumplidas 6; y, 4 no son aplicables, por cuanto, se refieren al manejo de especies valoradas mismas que fueron utilizadas en la empresa hasta el año 2015, tiempo desde el cual se utiliza la facturación electrónica en todos los servicios, conforme consta en el Anexo 2.

Aplicación de sanción pecuniaria e ingresos no recaudados por paralización de la Planta de Faenamiento

Antecedentes

El Prefecto del Gobierno Provincial de Imbabura, acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable (AAAr), el 12 de octubre de 2016, otorgó el registro ambiental número GPI-2016-13359 para el proyecto Centro de Faenamiento Municipal del Cantón Ibarra.

La Gerente General de la empresa del período comprendido del 2 de enero de 2016 al 14 de marzo de 2018, con oficio GER-2007-0302-O de 11 de diciembre de 2017, remitió al Prefecto del Gobierno Provincial de Imbabura, el informe ambiental del Centro de Faenamiento Municipal del cantón Ibarra correspondiente al período 12 de octubre de 2016 al 12 de octubre de 2017, con código ambiental MAE-RA-2016-270346; y el Director General de Ambiente del Gobierno Provincial de Imbabura, después de 22 días con oficio GPI-DGAM-2018-0001-O de 2 de enero de 2018, señaló lo siguiente:

(4 Seis

“... Solicitar que dentro de las 48 horas posteriores a la recepción del presente Informe Técnico, el Centro de Faenamiento Municipal del Cantón Ibarra, presente a la Dirección General de Ambiente del GPI, el Plan Emergente que permita mitigar y reducir los impactos ambientales causados por la falta de un sistema de tratamiento de aguas residuales provenientes de su proceso productivo (...).”

La Gerente General de la Empresa, mediante oficio GER-2018-008-O de 4 de enero de 2018 remitió al Director General de Ambiente del Gobierno Provincial de Imbabura, el plan emergente de mitigación y reducción de impactos ambientales causados por la falta del sistema de tratamiento de aguas residuales provenientes del Centro de Faenamiento Municipal del Cantón Ibarra, quien de la revisión al referido plan emergente a través del Informe Técnico GPI-DGAM-JCA-2018-0068 de 15 de enero de 2018, concluyó:

“... Las acciones detalladas en el Plan Emergente presentadas por el Centro de Faenamiento Municipal del Cantón Ibarra, corresponden a las actividades que se desarrollan de manera cotidiana, por lo que las mismas no permiten dar cumplimiento a lo establecido en la normativa ambiental en relación a la prohibición de descargas de vertidos cuyos parámetros superen los límites máximos permisibles (...).”

Sanción pecuniaria

La Gerente General del período comprendido entre el 2 de enero de 2016 al 14 de marzo de 2018, en sesión extraordinaria de 18 de enero de 2018, puso en conocimiento del Directorio el informe de la Revisión y Análisis del Plan Emergente de Mitigación y Reducción de Impactos Ambientales Causados por falta del sistema de tratamiento de aguas residuales provenientes del Centro de Faenamiento Municipal del Cantón Ibarra

Ante lo cual los Miembros del Directorio, resolvieron:

*“... Solicitar al señor Alcalde del Cantón Ibarra, ingeniero ..., por su intermedio, se realicen los trámites legales pertinentes para que el Gobierno Autónomo Descentralizado de Ibarra determine la Declaratoria de Emergencia, en base a la disposición emitida por el Gobierno Provincial de Imbabura **“suspensión total provisional de la descarga directa de las aguas residuales provenientes de los procesos de faenamiento al alcantarillado municipal”**, para la ejecución de obras y servicios que conlleven a dar cumplimiento a los Planes presentados por la Ep-Fyprocai (...).”*

Los Miembros del Directorio, en sesión extraordinaria de 29 de enero de 2018, resolvieron:

al SIAE

"... Aprobar la solicitud presentada por la ingeniera ... Gerente General de la Ep-Fyprocai en la que solicita: " Por su intermedio, solicitar a la máxima autoridad del GAD-I y presidente del Directorio de la Ep-fyprocai la declaratoria de emergencia en base a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 6, numeral 31, dado que esta es una situación de Emergencia por ser concreta, inmediata, imprevista probada y objetiva, para que sea el GAD-I quien ejecute las obras y servicios necesarios para mitigar y minimizar el impacto ambiental generando los procesos de faenamiento que se realizan en la planta operativa (...)"

La Gerente General de la empresa, mediante oficio GER-2018-0071-O de 20 de febrero de 2018, remitió al Director General de Ambiente del Gobierno Provincial de Imbabura los resultados del análisis requerido, quien de la revisión a los informes, estableció que la empresa incumplió lo establecido en la Tabla 8 Anexo 1 del Libro VI del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, respecto a los parámetros que sobrepasan los límites permisibles en las descargas líquidas provenientes de sus actividades, y con oficio GPI-DGAM-2018-0254-O de 1 de marzo de 2018, solicitó a la empresa presente un plan de acción que incluya un cronograma valorado de las actividades a ejecutar.

El Gerente General del período comprendido entre el 15 de marzo de 2018 al 20 de mayo de 2019, remitió al Director General de Ambiente del Gobierno Provincial de Imbabura el 4 de mayo de 2018, el plan de acción, y el cronograma valorado para su ejecución, que luego de los ajustes correspondientes fue aprobado el 4 de junio de 2018, por el citado Director.

La Comisaría Ambiental del Gobierno Provincial de Imbabura, en base al informe técnico GPI-DGMA-JA-CA-2018, instauró contra la empresa el proceso de calidad ambiental GPI-DGA-JA-CA-2018-003 de 9 de junio de 2018, por incumplimiento de la normativa ambiental que corresponde a los parámetros que sobrepasan los límites permisibles en las descargas líquidas provenientes de sus actividades, posterior a la presentación de pruebas de descargo, que no fueron acogidas por la Comisaría Ambiental del Gobierno Provincial de Imbabura, estableció a la Empresa una sanción pecuniaria por 23 160,00 USD., quien a través de la Tesorera Provincial del Gobierno Provincial de Imbabura, mediante notificación de pago del 11 de octubre de 2018, comunicó al Gerente General del período comprendido entre el 15 de marzo de 2018 al 20 de mayo de 2019, lo siguiente:

M Ocho

"... Según consta en el Proceso de Calidad Ambiental No. GPI-DGA-JA-CA-2018-003, la Resolución Administrativa emitida por la Comisaría Ambiental del Gobierno Provincial de Imbabura, mediante el cual, declara responsable y sanciona a la Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra EP-FYPROCAI, con una multa de \$ 23.160,00 (veinte y tres mil ciento sesenta dólares 00/100), valor que debe proceder a cancelar de manera inmediata.- Por lo expuesto anteriormente, solicito de la manera más comedida presentarse en la Tesorería del Gobierno Provincial de Imbabura, para proceder a tomar las acciones pertinentes necesarias a favor de las partes, para precautelar los recursos institucionales, como lo dispone el Reglamento del Procedimiento de Coactivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura y al art. 350 de la COOTAD (...)"

La Tesorera Provincial del Gobierno Provincial de Imbabura, a pesar de las insistencias de notificaciones de pago del 21 de marzo, 27 de mayo, 26 de septiembre y 21 de octubre de 2019, el Gerente General no se presentó en las oficinas de la Tesorería Provincial del GPI, a fin de proceder a tomar las acciones pertinentes y que el valor adeudado ha generado intereses.

El Gerente General de la Empresa del período comprendido entre el 6 de junio de 2019 al 31 de diciembre de 2020, con el objeto de subsanar la sanción pecuniaria impuesta por la Comisaría Ambiental del Gobierno Provincial de Imbabura, y ante las limitaciones económicas de la empresa, después de 477 días de notificación de pago, el 31 de enero de 2020, celebró el convenio de pago No. 0002-GPI-T-2020 con la Tesorera Provincial del Gobierno Provincial de Imbabura, cancelando el 20% de la obligación, es decir 4 632,00 USD y la diferencia en 24 cuotas mensuales, más los respectivos intereses que ascendieron a 2 962,52 USD, a la fecha de suscripción del indicado convenio, incumpliendo el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; el artículo 11, numeral 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el artículo 14, letra b) del Reglamento Orgánico Funcional por Procesos de la Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra, emitido el 12 de noviembre de 2015 que indica:

*"... **Artículo 14. Deberes y atribuciones de la o el Gerente General.-** Son deberes y atribuciones de la o el Gerente General: b) Dirigir y supervisar las actividades de la empresa, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de ésta de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente (...)"*

Y las Normas de Control Interno 100-03 Responsables de control interno y 401-03 Supervisión.

64 p. 0000

Situación que se produjo debido a que la Gerente General, del período de gestión comprendido del 2 de enero de 2016 al 14 de marzo de 2018, no estableció procedimientos de control y monitoreo de las descargas líquidas generadas por sus operaciones que establece la normativa de manejo ambiental, además, a partir de la obtención del registro ambiental hasta la presentación del primer informe de cumplimiento, no se evidenció acciones concretas encaminadas a que las descargas líquidas provenientes de sus actividades no superen los límites máximos permisibles; ocasionando el incumplimiento de la normativa ambiental en relación a estos aspectos, y la empresa sea sujeta de una sanción pecuniaria por 23 160,00 USD, además, el Gerente General del periodo comprendido entre el 15 de marzo de 2018 al 20 de mayo de 2019, ante la notificación de pago por parte de la Tesorera Provincial del Gobierno Provincial de Imbabura, no adoptó las acciones que permitan evitar recargos adicionales a la sanción impuesta, generando intereses por 2 962,52 USD hasta la fecha de suscripción del convenio de pago correspondiente, es decir la sanción pecuniaria ascendió a un valor total de 26 122, 52 USD, afectando los recursos empresariales.

Ingresos no recaudados

El Gerente General del período comprendido entre el 15 de marzo de 2018 al 20 de mayo de 2019, se evidencia en actas de sesiones sin número de 28 de junio, 31 de julio, 12 de noviembre de 2018 y 30 de enero de 2019, puso en conocimiento de los Miembros del Directorio, las actividades, acciones y recursos requeridos para el cumplimiento del plan de acción aprobado, sin embargo, estos no fueron gestionados con el fin de garantizar su cumplimiento.

El Gerente General del período comprendido del 15 de marzo de 2018 al 20 de mayo de 2019, mediante oficio GER-2019-0114-O de 23 de abril de 2019, dirigido al Director General de Ambiente del Gobierno Provincial de Imbabura, informó que para el cumplimiento de la Normativa Ambiental vigente se suspenderán las actividades de la planta de faenamiento de la empresa desde el 23 de abril hasta el 3 de mayo de 2019, ampliándose el tiempo de la suspensión hasta el 15 de septiembre de 2019 por motivos de que las obras para el funcionamiento de la planta de tratamiento no fueron concluidas, por los trabajos realizados en la nueva planta de tratamiento; a pesar del cierre, la Dirección General de Ambiente del Gobierno Provincial de Imbabura, realizó la inspección prevista a la Planta de Faenamiento de la Empresa y mediante informe

técnico de 29 de abril de 2019, confirmó el incumplimiento de las medidas propuestas en el plan de acción presentado y aprobado por esta dependencia, estableciendo entre otras las siguientes recomendaciones:

*“... Requerir de la Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra se presente de manera inmediata, el cronograma de cierre, con la justificación técnica adecuada, el detalle de actividades a ser desarrolladas para el cumplimiento de los objetivos planteados, y la notificación de reapertura de sus operaciones. - Solicitar al Centro de Faenamiento Municipal del Cantón Ibarra, que, en el término de dos días, contados a partir del reinicio de sus operaciones, efectúe un monitoreo de los valores de los parámetros establecidos en la TABLA 8. LÍMITES DE DESCARGA AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PÚBLICO ANEXO 1 DEL LIBRO VI DEL TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACIÓN SECUNDARIA DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE: NORMA DE CALIDAD AMBIENTAL Y DE DESCARGA DE EFLUENTES AL RECURSO AGUA ... - se **DISPONE** presentar en el término de dos días, el cronograma de cierre, con la justificación técnica adecuada, el detalle de las actividades a ser desarrolladas para el cumplimiento de los objetivos planteados, y la notificación de reapertura de sus operaciones. Así mismo, solventar las recomendaciones incluidas en el mencionado Informe Técnico previa la reapertura de las operaciones del Centro de Faenamiento Municipal de Ibarra (...).”*

El Gerente General del período comprendido entre el 15 de marzo de 2018 y el 20 de mayo de 2019, con el objeto de continuar prestando el servicio a los tercenistas e introductores de ganado del cantón Ibarra, el 26 de abril de 2019, suscribió el Convenio de Cooperación entre la Empresa Pública de Servicios Municipales de Antonio Ante y la Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra, con el objeto de realizar el servicio de faenamiento de ganado mayor y menor en la planta de faenamiento de Antonio Ante; es decir la Empresa prestaba las instalaciones y equipos y el faenamiento lo realizaba el personal de la Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra; a su vez la tasa de faenamiento la cobraba la Empresa Pública Municipal de Servicios Municipales de Antonio Ante en base a su tarifario y reconocía a la Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra el valor de 8,00 USD en el caso de bovinos y de 6,50 USD, en el caso de porcinos conforme al citado convenio y sus correspondientes adendum, generándose una afectación a los ingresos de la empresa, en virtud que la misma mantenía las siguientes tasas de faenamiento:

Tipo	Valor USD
Bovinos	19,00
Porcinos	16,00

De lo expuesto anteriormente, el servicio de faenamiento que es la principal fuente de ingresos, estuvo suspendido en la planta de la empresa por el lapso de 145 días, es decir del 23 de abril al 15 de septiembre de 2019; es así, que en una nueva administración, el Gerente General del período comprendido entre el 6 de junio de 2019 al 31 de diciembre de 2020, luego de adoptar las medidas correctivas pertinentes, el 16 de septiembre de 2019, procedió a la reapertura de las operaciones de la planta de faenamiento de la empresa.

En el período de suspensión de operaciones, se faenaron en la planta de Antonio Ante 2470 bovinos y 513 porcinos que multiplicado por los valores establecidos en el convenio generaron ingresos para la empresa por 23 094,50 USD; sin embargo, si del total de bovinos y porcinos, se hubiera faenado en la Planta de Faenamiento de Ibarra, conforme las tasas de servicios, el valor total de ingresos hubiera ascendido a 55 138,00 USD, presentándose una afectación económica por 32 043,50 USD; siendo importante indicar, que a pesar de la suspensión de la planta de faenamiento, los gastos durante el indicado período, se generaron en forma normal, principalmente lo relacionado a gasto en remuneraciones del personal de la empresa; incumpliendo el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; los artículos 9, numerales 1 y 11; y, 11, numeral 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, los artículos 10, letras b) y k); y 14 letra b) del Reglamento Orgánico Funcional por Procesos de la Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra, emitido el 12 de noviembre de 2015, que dispone:

"... Artículo 10. Son atribuciones del Directorio: b) Determinar las políticas, metas y objetivos de la Empresa ... k) Conocer y hacer conocer al Concejo, los informes financieros y de operaciones anuales, presentados por la o el Gerente General; así como, los pertinentes al cumplimiento de la Legislación y reglamentación prevaleciente (...)"

Y las Normas de Control Interno 100-03 Responsables de control interno y 401-03 Supervisión.

Situación que se produjo debido a que una vez aprobado el plan de acción para subsanar el incumplimiento de la normativa ambiental en lo que corresponde a los parámetros que sobrepasan los límites permisibles en las descargas líquidas provenientes de las actividades de la empresa, los Miembros del Directorio del período de gestión comprendido del 2 de enero de 2016 al 14 de mayo de 2019; y, el Gerente

(4) Dxxc

General del período comprendido entre el 15 de marzo de 2018 al 20 de mayo de 2019, no establecieron procedimientos de control y seguimiento para la ejecución de las actividades y acciones propuestas para el cumplimiento del plan de acción, con una paralización de 145 días de la planta de faenamiento, ejecutando este servicio a través de un convenio con la planta de faenamiento de la Empresa de Servicios Municipales de Antonio Ante, ocasionando una afectación económica para la empresa por 32 043,50 USD.

Con oficios 322 y 323-DPI-2021 de 24 de febrero de 2021, en relación a la aplicación de sanción pecuniaria, se comunicó resultados provisionales a la Gerente General del período 2 de enero de 2016 al 14 de marzo de 2018, a través de su Apoderada constante en Poder Especial 47/2020 de 4 de septiembre de 2020 y al Gerente General, en su respectivo período de gestión.

Con oficios 322, 325, 326, 327, 328, 329 y 330-DPI-2021, de 24 de febrero de 2021, en relación a los ingresos no recaudados por paralización de la Planta de Faenamiento, se comunicó resultados provisionales al Gerente General y Miembros del Directorio, en sus respectivos períodos de gestión.

El Gerente General del período de actuación comprendido entre el 15 de marzo de 2018 y el 20 de mayo de 2019, mediante comunicación de 24 de marzo de 2021, en relación a la aplicación de sanción pecuniaria, en la parte pertinente manifestó:

“... Por lo que debo indicar que las notificaciones de pago ingresadas a la Empresa por parte de Tesorería del Gobierno Provincial de Imbabura, a través de Secretaria nunca me hicieron llegar a mi despacho para la respectiva sumilla y reasignación al responsable para dar la oportuna atención a lo solicitado y más aun sabiendo que era un proceso de atención inmediata. Razón por la cual no se adoptó las acciones que permitan evitar la generación de recargos adicionales... Además, secretaria procede a la recepción de una notificación de pago de Tesorería del Gobierno Provincial de Imbabura, cuando ya no ejercía las funciones de Gerente, incurriendo así en un acto ilegal (...).”

Lo manifestado por el Gerente General, no modifica el criterio del equipo de control, ya que la Tesorera del Gobierno Provincial, entregó las notificaciones de pago a nombre del Gerente General en su período de gestión, insertando en cada una el recibido por la Empresa Pública Municipal de Faenamiento con la hora, la firma de recepción y la fecha para el trámite interno que corresponda, documentación que es recibida por la Secretaria de la Empresa, y distribuida al servidor que va dirigida.

CA Tjcc

La Gerente General del período comprendido entre el 2 de enero de 2016 al 14 de marzo de 2018, con comunicación del 29 de marzo de 2021, manifestó:

“... En referencia a la problemática de las descargas líquidas, se realizó varias reuniones de trabajo con el equipo técnico de la Empresa y la Autoridad Ambiental del Gobierno Provincial de Imbabura, así como varias inspecciones y recorridos por la planta, con el objeto de dar cumplimiento a las actividades planteadas en el Plan Emergente presentado a la Autoridad Ambiental. Pese a las varias acciones realizadas, los resultados de los análisis de laboratorio denotaron que los vertidos que vienen descargándose de la misma manera por varios años, superando los límites máximos permisibles (...).”

Lo manifestado por la Gerente General, no modifica el criterio del equipo de control, por cuanto no adjuntó evidencia de acciones concretas encaminadas a propiciar que las descargas por concepto de la operación de la planta no superen los límites máximos permisibles que originó un Proceso de Calidad Ambiental y el establecimiento de la sanción pecuniaria en referencia.

La Miembro del Directorio que actuó en el período entre el 12 de junio de 2016 al 30 de abril de 2019, con comunicación del 8 de marzo de 2021, en relación a los ingresos no recaudados por paralización de la Planta de Faenamiento, en la parte pertinente indicó:

“... Es decir que las facultades del Directorio Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra EP-FYPROCAI, han sido cumplidas y que las ejecuciones de las mismas corresponden al Gerente General por Ley y reglamentos, por lo que es inverosímil la pretendida responsabilidad a imputar a los miembros del Directorio (...).”

La Delegada del Presidente del Directorio, que actuó entre el 18 de enero de 2018 al 30 de abril de 2019, con comunicación de 17 de marzo de 2021, indicó:

“... por lo que en varias ocasiones asistí como delegada del Alcalde a las reuniones de directorio, informándole en su debida oportunidad respecto de los temas tratados.- El alcance de mi participación estuvo limitada en cualquier toma de decisiones ya que esa atribución es exclusiva de los miembros del Directorio y su ejecución y aplicación le corresponde a la Gerencia General de la Empresa.- Respecto a los acontecimientos presentados durante los períodos abril 2019 relacionados con el cierre del Camal cabe indicar que esta fase nos encontrábamos en la etapa de transición de Administración por lo que únicamente se realizaron gestiones para no suspender el servicio de faenamiento en el Cantón garantizando la inocuidad alimentaria, dejando sentado que hasta el 13 de mayo de 2019 labore (Sic) en el GAD Municipal de Ibarra por lo que los sucesos que se presentaron en este período son de responsabilidad de la nueva administración y sus representantes legales (...).”

El Cantón

El Miembro del Directorio que actuó en el período comprendido desde el 18 de marzo de 2016 al 12 de noviembre de 2018, con comunicación de 23 de marzo de 2021, en la parte pertinente indicó:

*"... Cabe indicar que, las actuaciones derivadas de la Resolución emitida por el Directorio de la Empresa, deben ser cumplidas por parte de la Gerencia General en el marco de sus competencias ... Sobre el convenio de cooperación suscrito con la Empresa Pública de Servicios Municipales del cantón Antonio Ante, suscrito el 26 de abril de 2019, sobre el cual se ha observado la existencia de un perjuicio económico para la empresa, debo manifestar, que **sobre dicha gestión no mantengo competencia ni responsabilidad alguna, por cuanto a dicha fecha, ya no era parte del directorio de la Ep- Fyprocai**, debiendo los funcionarios responsables en dicho período, pronunciarse sobre sus actuaciones (...)"*

La Miembro del Directorio que actuó en el período comprendido entre el 14 de julio de 2016 al 12 de noviembre de 2018, con comunicación del 25 de marzo de 2021, en la parte correspondiente manifestó:

"... En cumplimiento a lo que antecede, debo manifestar que si se establecieron procedimientos oportunos de control y seguimiento para la ejecución de las actividades y acciones propuestas para el cumplimiento del citado Plan de Acción y también se gestionaron los recursos necesarios para el efecto, a pesar de la situación económica y de estar sujetos a los tiempos de cierre de las actividades operativas de la planta de faenamiento de la empresa establecidos por parte de Agrocalidad. Estas acciones se dieron a conocer en las Sesiones de Directorio, conforme consta en las Actas de fecha: 18 de enero de 2018, 29 de enero de 2018, (Sic) Con fecha 14 de marzo de 2018, 28 de junio de 2018, 12 de noviembre de 2018, 30 de enero de 2019, 30 de abril de 2019... Además se debe considerar que el Municipio de Ibarra para el cumplimiento de lo establecido por la Autoridad Ambiental y de Agrocalidad, priorizó la construcción del nuevo camal, y su entrega a la Empresa de Faenamiento estaba planificado para septiembre de año 2018, pero por diferentes contratiempos se postergó su entrega para septiembre del 2019, que hasta la fecha no se ha concluido la obra en mención (...)"

El Miembro del Directorio que actuó en el período de gestión comprendido entre el 2 de enero de 2016 y el 14 de mayo de 2019, con comunicación de 25 de marzo de 2021, en la parte pertinente manifestó lo siguiente:

"... El Directorio, en cumplimiento de sus funciones estableció procedimientos oportunos de control y seguimiento para la ejecución de las actividades y acciones propuestas por la Gerencia, para el cumplimiento del Plan de Acción con la consiguiente gestión de recursos necesarios para el efecto, a pesar de la situación económica y de estar sujetos a los tiempos de cierre de las actividades operativas de la planta de Faenamiento por parte de Agrocalidad ... La decisión administrativa de operar en otro camal de la provincia, entiendo se debió a la

protección de la salud de los habitantes de Ibarra evitando el faenamiento clandestino y sus consecuencias. El Directorio cumplió con sus atribuciones, las cuales se enmarcan en fijar políticas y metas, estableciendo como principal el impulso a la obra iniciada en el 2013, esto es la construcción del nuevo centro de faenamiento regional (...)".

Lo manifestado por los Miembros del Directorio, la Delegada del Presidente del Directorio y la Gerente General, no modifica lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto en conocimiento de las actividades, acciones y recursos requeridos para el cumplimiento del plan de acción aprobado, no establecieron acciones concretas para garantizar su cumplimiento, limitándose a indicar que administrativamente el Gerente General efectuó las acciones correspondientes, además la decisión de paralizar las operaciones de la planta de faenamiento fue el 23 de abril de 2019, y los miembros del Directorio tuvieron conocimiento de las actividades, acciones y recursos requeridos, conforme actas de sesiones sin número de 28 de junio, 31 de julio, 12 de noviembre de 2018 y 30 de enero de 2019.

El Gerente General, que actuó en el período comprendido entre el 15 de marzo de 2018 y el 20 de mayo de 2019, con comunicación del 24 de marzo de 2021, manifestó:

"... Al respecto manifiesto que si se establecieron procedimientos oportunos de control y seguimiento para la ejecución de las actividades y acciones para el cumplimiento del citado Plan de Acción; como también se gestionaron los recursos necesarios para el efecto, a pesar de la difícil situación económica que atraviesa la empresa y de estar sujetos a los tiempos de cierre de las actividades operativas de la Planta de Faenamiento establecidos por parte de Agrocalidad. Estas acciones se dieron a conocer en las Sesiones del Directorio, conforme consta en las Actas de fecha: 28 de junio de 2018, 31 de julio de 2018, 12 de noviembre de 2018, 30 de enero de 2019 y 30 de abril de 2019 ... En referencia a la problemática de las descargas líquidas de EP-FYPROCAI, se realizó varias reuniones de trabajo con el equipo técnico de la Empresa y la Autoridad Ambiental del Gobierno Provincial de Imbabura, así como varias inspecciones y recorridos por la Planta de Faenamiento con el objetivo de determinar posibles soluciones y dar cumplimiento a las actividades del Plan de Acción aprobado por la Autoridad Ambiental ... Con la finalidad de dar una solución a la problemática de las descargas líquidas de la EP-FYPROCAI y realizar las readecuaciones necesarias que permitan diferenciar las líneas de alcantarilla (Sic) internas de la Empresa para así dar cumplimiento a las actividades del Plan de Acción, se ve la necesidad de suspender temporalmente las actividades de faenamiento desde el 22 de abril de 2019. Previo al cierre temporal de operaciones, se tomó (Sic) como prioridad evitar el cierre definitivo del área de faenamiento por parte de la Autoridad Ambiental, lo que pudo haber ocasionado una pérdida total de los ingresos económicos para la Empresa; y con el propósito de dar solución a la demanda del producto cárnico del cantón y evitar el faenamiento clandestino para salvaguardar la salud de la ciudadanía de Ibarra (...)".

14 Dieciséis

Lo manifestado por el Gerente General, no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto las actividades del plan de acción aprobado el 4 de junio de 2018, no fueron cumplidas por el Gerente General, lo que conllevó la paralización de operaciones y la afectación a los ingresos de la empresa.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, la Miembro del Directorio de período de gestión comprendido entre el 12 de junio de 2016 al 30 de abril de 2019, se refirió en iguales términos a su comunicación de 9 de marzo de 2021, anteriormente transcrita.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, la Miembro del Directorio que actuó en el período comprendido entre el 14 de julio de 2016 al 12 de noviembre de 2018, con comunicación de 8 de abril de 2021, manifestó:

“... Si la suspensión de actividades de la planta de faenamiento de la Empresa (que supuestamente genera afectación a la generación de ingresos) se efectuó entre el 23 de abril al 3 de mayo de 2019, cuando no soy parte de la Organización, ni podía resolver cosa alguna. Es decir que las facultades del Directorio Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra EPFYPROCAI, han sido cumplidas y que las ejecuciones de las mismas corresponden al Gerente General por Ley y reglamentos (...).”

Lo manifestado por la Miembro del Directorio, no modifica lo comentado por auditoría, toda vez que la suspensión de las operaciones de la planta se dio el 23 de abril de 2019, y fue producto de no aplicar las acciones correspondientes y gestionar los recursos para el cumplimiento del plan de acción aprobado en junio de 2018 y puesto en conocimiento por parte del Gerente General.

Conclusiones

La Gerente General no estableció procedimientos de control y monitoreo de las descargas líquidas generadas por sus operaciones que establece la normativa de manejo ambiental, además, a partir de la obtención del registro ambiental hasta la presentación del primer informe de cumplimiento, no se evidenció acciones concretas encaminadas a que las descargas líquidas provenientes de sus actividades no superen los límites máximos permisibles; ocasionando el incumplimiento de la normativa ambiental en relación a estos aspectos, y la empresa sea sujeta de una sanción pecuniaria por 23 160,00 USD, además, el Gerente General ante la notificación de pago

4) Decisión

por parte de la Tesorera Provincial del Gobierno Provincial de Imbabura, no adoptó las acciones que permitan evitar recargos adicionales a la sanción impuesta, generando intereses por 2 962,52 USD hasta la fecha de suscripción del convenio de pago correspondiente, es decir la sanción pecuniaria ascendió a un valor total de 26 122, 52 USD, afectando los recursos empresariales.

Los Miembros del Directorio y, el Gerente General, no establecieron procedimientos de control y seguimiento para la ejecución de las actividades y acciones propuestas para el cumplimiento del plan de acción, con una paralización de 145 días de la planta de faenamiento, ejecutando este servicio a través de un convenio con la planta de faenamiento de la Empresa de Servicios Municipales de Antonio Ante, ocasionando una afectación económica para la empresa por 32 043,50 USD.

Recomendación

Al Gerente General

1. Dispondrá y verificará que la Analista Ambiental y la Analista de Gestión Administrativa y Control Ambiental, realicen el seguimiento permanente de la aplicación de la normativa ambiental relacionada al monitoreo de las descargas líquidas generadas por las operaciones de la empresa con el objeto de evitar que superen los límites máximos permisibles y, evitar futuras sanciones por parte del ente rector de la gestión ambiental de la Provincia y la paralización de las operaciones que generen afectaciones a los ingresos empresariales.

Proceso de contratación RE-PROCAI-002-2018 ejecutado en forma extemporánea

La Secretaria Ejecutiva Talento Humano, Activos y Bodega del período de gestión comprendido del 2 de mayo de 2016 al 31 de diciembre de 2020 y, el Gerente General del período de gestión comprendido del 15 de marzo de 2018 al 20 de mayo de 2019, suscribieron los términos de referencia para la contratación del Servicio de Asesoría Jurídica en el trámite Ambiental No. GPI-DGA-JA-CA-2018-003 de 9 de junio de 2018 que corresponde al incumplimiento de la normativa ambiental por parámetros que sobrepasan los límites permisibles en las descargas líquidas provenientes de sus actividades.

(M) Decischo

El Gerente General del período de gestión comprendido del 15 de marzo de 2018 al 20 de mayo de 2019, mediante Resolución No. 0016-2018-EP-FYPROCAI, de 5 de diciembre de 2018, aprobó los pliegos, invitó al proveedor y designó la Administradora de Contrato para el proceso de Régimen Especial para la contratación del Servicio de Asesoría Jurídica en el Trámite Administrativo Ambiental No. GPI-DJA-JA-CA-2018-003, signado con el número RE-PROCAI-002-2018.

La Asistente Contable con funciones de Compras Públicas y Servicios Generales del período comprendido del 2 de mayo de 2016 al 31 de diciembre de 2020, el 5 de diciembre de 2018, publicó en el Sistema oficial de Contratación del Estado, el proceso de contratación RE-PROCAI-002-2018, con un presupuesto referencial de 4 000,00 USD sin incluir IVA y, el Gerente General, mediante Resolución No. 0017-2018-EP-FYPROCAI, de 12 de diciembre de 2018, adjudicó la contratación al profesional del Derecho con RUC 1713177747001, a su vez el 13 de diciembre de 2018, se suscribió el respectivo contrato por el valor de 4 000,00 USD, sin incluir IVA, conforme lo establecido en su cláusula quinta. - Precio del contrato y con un plazo de ejecución de 365 días a partir de la suscripción.

En la contratación en referencia se presentó las siguientes observaciones:

a. Proceso de contratación ejecutado en forma extemporánea:

Los términos de referencia de la contratación sin fecha, suscritos por la Secretaria Ejecutiva Talento Humano, Activos y Bodega, y el Gerente General, en la parte pertinente, se estableció:

"... 1. ANTECEDENTES. - El propósito de los servicios profesionales del Abogado o Dr. En Jurisprudencia es para la defensa del TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL NRO. GPI-DGA-JA-CA-2018-003, que sigue la Comisaría Ambiental del Gobierno Provincial de Imbabura a la Empresa Pública Municipal de Faenamio y Productos Cárnicos de Ibarra, por el presunto incumplimiento con el tratamiento de los desechos sólidos (Sic). Profesional que utilizará todos sus conocimientos en la defensa y lo hará presentando el escrito de contestación dentro del Proceso de Calidad Ambiental Nro. GPI-DGA-JA-CA-2018-003; en la etapa de prueba presentará las que sean necesarias y favorables a la empresa; emitida la resolución de ser el caso apelará ante las autoridades administrativas y judiciales hasta que el caso quede resuelto sea ante el Tribunal Contencioso Administrativo o Acción de Protección...- 2. OBJETO DE CONTRATACIÓN. - Servicio de Asesoría Jurídica en el trámite Ambiental No. GPI-DGA-JA-CA-2018-003, que sigue la Comisaría Ambiental del Gobierno Provincial de Imbabura a la Empresa Pública Municipal de

L. J. Delgado

Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra, por el presunto incumplimiento con el tratamiento de los desechos (Sic) (...)".

El Proceso de Calidad Ambiental GPI-DGA-JA-CA-2018-003 de 9 de junio de 2018, se instauró a la empresa por incumplimiento de la normativa ambiental en lo que corresponde a los parámetros que sobrepasan los límites permisibles en las descargas líquidas provenientes de sus actividades, proceso iniciado el 23 de febrero de 2018 y que concluyó el 9 de junio de 2018 con el establecimiento de la sanción pecuniaria por 23 160,00 USD; en la providencia de 9 de junio de 2018, por parte de la Comisaría Ambiental del Gobierno Provincial de Imbabura, se evidenció que la fase de apertura de prueba del proceso inició el 18 de abril de 2018 y finalizó el 7 de mayo de 2018; inclusive la notificación para el pago de la sanción pecuniaria efectuado por la Tesorera Provincial del GPI fue el 11 de octubre de 2018, es decir, se inició la contratación del servicio de asesoría jurídica 178 días luego de haberse desarrollado las diferentes fases del proceso de calidad ambiental a través de la Comisaría Ambiental del Gobierno Provincial de Imbabura.

b. Pago y liquidación del contrato:

La cláusula sexta. - Forma de Pago del contrato suscrito en la parte pertinente estableció:

"... La forma y condiciones de pago será la siguiente:

PRODUCTOS ESPERADOS TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL NO. GPI-DGA-JA-CA-2018-003	PAGO
a) <i>Por la primera y segunda instancia como:</i> <ul style="list-style-type: none"><i>Contestación prueba Resolución</i><i>Recurso de apelación de Resolución</i>	<i>USD. 1.000 más IVA</i>
b) <i>Trámite contencioso Administrativo</i>	<i>USD. 1.000 más IVA</i>
c) <i>Acción de Protección</i>	<i>USD. 1.000 más IVA</i>

La Secretaria Ejecutiva Talento Humano, Activos y Bodega, del período 2 de mayo de 2016 al 31 de diciembre de 2020, que actuó como Administradora del Contrato, mediante oficio GER-2019-0009-O de 3 de enero de 2019, solicitó al Gerente General, del período comprendido del 15 de marzo de 2018 al 20 de mayo de 2019, lo siguiente:

"... Con todo comedimiento solicito su autorización para cancelar el servicio de asesoría jurídica del trámite ambiental GPI-DGA-JA-CA-2018-0003, primera y segunda instancia (...)"

El veinte

El Gerente General, en sumilla inserta en el documento antes descrito autorizó el pago correspondiente, mismo que fue acreditado a la cuenta del contratista el 18 de enero de 2019 por el valor de 900,00 USD, evidenciándose como sustento para este pago un escrito relacionado a la *ACLARACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN AL RECURSO DE APELACIÓN*, presentado en la Comisaria Ambiental del Gobierno Provincial de Imbabura el 8 de agosto de 2018; es decir, a más del inicio extemporáneo de la contratación, esta se realizó en forma posterior al inicio de la prestación de los servicios; y al no ejecutarse los productos establecidos en la letra b) y c) de la cláusula contractual forma de pago, el 5 de octubre de 2020, es decir 10 meses posteriores a la finalización del plazo contractual, se procedió a la terminación por mutuo acuerdo del contrato suscrito y a su correspondiente liquidación, sin generar pagos adicionales al contratista al ejecutado hasta el 18 de enero de 2019, incumpliendo el artículo 12 letra a), 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, el artículo 121 Administrador del Contrato del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Situación que se produjo debido a que el Gerente General, en su período de gestión comprendido entre el 15 de marzo de 2018 al 20 de mayo de 2019, requirió, autorizó y llevó a cabo el proceso de contratación de asesoría jurídica, sin verificar que se efectúe con la debida oportunidad y análisis de pertinencia del mismo; y la Secretaria Ejecutiva Talento Humano, Activos y Bodega, del período de gestión comprendido entre el 2 de mayo de 2016 al 31 de diciembre de 2020 en calidad de Administradora del Contrato, no realizó un adecuado seguimiento a las cláusulas contractuales; ocasionando que la entidad inicie una contratación luego de haber culminado las diferentes fases del proceso motivo de la defensa requerida, adicionalmente que se reciba servicios y adquiera obligaciones con el proveedor sin la documentación que permita legalizar los condiciones y requerimientos previos a la ejecución; y, se desembolse el valor de 900,00 USD, por concepto de pago por productos entregados sin que se cumpla el objetivo contractual para la defensa de los intereses institucionales, afectando los recursos empresariales.

Con oficios 347-DPI-2021 y 0037-0005-DPI-AE-2021, se comunicó resultados provisionales al Gerente General y a la Secretaria Ejecutiva Talento Humano, Activos y Bodega en calidad de Administradora del Contrato, en sus respectivos períodos de gestión.

64 beañano

La Secretaria Ejecutiva Talento Humano, Activos y Bodega, en su período de actuación comprendido desde el 2 de mayo de 2016 al 31 de diciembre de 2020, que actuó como Administradora del Contrato, con comunicación del 18 de marzo de 2021, manifestó en la parte pertinente:

"... tengo la obligación de cumplir con las disposiciones de mi inmediato Superior que es el señor Gerente general; debo indicar que explique si se revisa los documentos de mi expediente personal en la empresa no tengo la formación y capacitación sobre el tema observado, tanto tema ambiental como legal; sin embargo el cumplimiento de las disposiciones superior ha colaborado en estos temas que se encuentran en el ámbito de mis competencias ... Sin embargo, al tratarse de un proceso legal y como la EP-FYPROCAI no contaba con un abogado, con la citación del auto inicial del trámite Ambiental No GPI-DGA-JA-CA-2019-003 del Gobierno Provincial de Imbabura, que había cinco días para contestar con el patrocinio de un abogado... No existe dentro de la observación que se comunica perjuicio a la Institución, porque el valor que se cancela es por la prestación del servicio de asesoría jurídica, que se justifica con la actuación del abogado en la primera etapa y apelación del trámite Ambiental No GPI-DGA-JA-CA-2019-003, donde no se cumplía con la normativa ambiental, por parte de la EP-FYPROCAI (...)"

Lo manifestado por la Secretaria Ejecutiva Talento Humano, Activos y Bodega, que actuó como Administradora del Contrato, no modifica lo comentado por el equipo de auditoría, en virtud de que, si bien es cierto no existe personal suficiente para las actividades de la empresa, a través de la Gerencia General se solicitó la colaboración del personal administrativo para el cumplimiento de los diferentes procesos administrativos, además, las funciones de Administradora de Contrato se encuentra definidas dentro de la normativa legal.

El Gerente General que actuó en el período de gestión comprendido entre el 15 de marzo de 2018 al 20 de mayo de 2019, con comunicación del 24 de marzo de 2021, en la parte pertinente indicó:

"... No existe dentro de la observación que se comunica perjuicio a la institución, porque el valor que se cancela es por la prestación del servicio de asesoría jurídica, que se justifica con la actuación del abogado en la primera etapa y apelación del trámite Ambiental No. GPI-DGA-JA-CA-2018-003, donde no se cumplía con la normativa ambiental, por parte de la EP-FYPROCAI, por eso en la Resolución en el numeral 2 dispone que se dé cumplimiento al Plan de Acción, contrato que termino con la suscripción del acta correspondiente (...)"

Lo manifestado por el Gerente General, no modifica lo comentado por el equipo de auditoría, en razón de que, el proceso de contratación llevado a cabo por la empresa,

14 Veintidos

no se efectuó con oportunidad y análisis de la pertinencia del mismo; es importante señalar que la fase de apertura de pruebas del proceso en contra de la empresa, se realizó antes del inicio del proceso de contratación y, considerando además que corresponde a un trámite sobre aspectos ambientales más no dentro del ámbito jurídico.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, la Secretaria Ejecutiva Talento Humano, Activos y Bodega, en su respectivo de gestión comprendido entre el 2 de mayo de 2016 al 31 de diciembre de 2020, que actuó como Administrador del Contrato, con comunicación de 5 de abril de 2021, manifestó:

"... El proceso de contratación efectuado y su seguimiento se hizo dentro de los parámetros de la declaratoria de emergencia y por su condición de improviso dentro del régimen especial, teniendo en cuenta que la Empresa no contaba con la planta de tratamiento de agua residuales, sin embargo debía ejercerse la defensa dentro del proceso, debiendo indicar que jerárquicamente mi superiores son el señor Gerente General y el Directorio y entre mis obligaciones de servidora pública están las de acatar disposiciones (...)"

Lo manifestado por la Secretaria Ejecutiva Talento Humano, Activos y Bodega que actuó como Administrador del Contrato, no modifica lo comentado por el equipo de auditoría, en virtud de que, se inició la contratación luego de haber culminado las diferentes fases del proceso ambiental GPI-DGA-JA-CA-2018-0003 instaurado por la Comisaria Ambiental del GPI, para la defensa de los intereses institucionales; además se canceló por la primera y segunda instancia del proceso con escritos generados antes de la ejecución del contrato.

Conclusión

El Gerente General requirió, autorizó y llevó a cabo el proceso de contratación de asesoría jurídica, sin verificar que se efectúe con la debida oportunidad y análisis de pertinencia del mismo; y la Secretaria Ejecutiva Talento Humano, Activos y Bodega en calidad de Administradora del Contrato, no realizó un adecuado seguimiento a las cláusulas contractuales; ocasionando que la entidad inicie una contratación luego de haber culminado las diferentes fases del proceso motivo de la defensa requerida, adicionalmente que se reciba servicios y adquiera obligaciones con el proveedor sin la documentación que permita legalizar los condiciones y requerimientos previos a la ejecución; y, se desembolse el valor de 900,00 USD, por concepto de pago por

(1 Ventidos)

productos entregados sin que se cumpla el objetivo contractual para la defensa de los intereses institucionales, afectando los recursos empresariales.

Recomendaciones

Al Gerente General

2. Previo a autorizar, legalizar y llevar a cabo procesos de contratación, verificará la pertinencia de los mismos y que se efectúen con la debida oportunidad a fin de precautelar los recursos empresariales.
3. Dispondrá y supervisará, a los administradores de los contratos, el seguimiento adecuado de las cláusulas contractuales, a fin que las mismas se cumplan en los tiempos y condiciones establecidas, debiendo informar de manera oportuna las novedades al respecto.

Falta de motivación técnica en declaratorias de procesos desiertos e inadecuado archivo y publicación de documentación relevante

Según el plan anual de contratación pública del año 2017, la empresa planificó adquirir equipo de protección personal para los trabajadores de la EP-FYPROCAI, en el tercer cuatrimestre, esto es máximo en el mes de septiembre del año 2017, para lo cual inició 3 procesos de contratación: SIE-EP-FYP-001-2017, SIE-EP-FYP-001A-2017 y SIE-EP-FYP-001B-2017, publicados en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec el 8 de septiembre de 2017, 18 de octubre de 2017 y 6 de noviembre de 2017 respectivamente, de los cuales los dos primeros fueron declarados desiertos y el tercero fue finalizado; de los procesos antes descritos se presentaron las siguientes novedades:

- a. Las resoluciones de declaratoria de desierto en los procesos: SIE-EP-FYP-001-2017 y SIE-EP-FYP-001A-2017 no cuentan con la suficiente motivación técnica así:

En el proceso SIE-EP-FYP-001-2017, en el Acta de Evaluación y Calificación con los resultados de la calificación de las ofertas motivo de la declaratoria de desierto, no se indicó en forma detallada y precisa los productos que no cumplieron con los requisitos

41 Veinticuatro

y especificaciones técnicas solicitadas en los pliegos de la contratación, indicando de manera general en el parámetro 6 lo siguiente:

“... 6 Componentes de los (bienes/servicios) ofertados – No Cumple (...)”.

Para el proceso desierto SIE-EP-FYP-001A-2017, se presentó el Acta de Evaluación y Calificación con los resultados de la calificación de las ofertas sin las firmas de suscripción por parte de los miembros de la Comisión Técnica; en dicha acta los proveedores calificados, si cumplían los requisitos exigidos en los pliegos, y no se evidencia los motivos para la declaratoria de desierto del proceso de contratación; inobservando el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Situación que se presentó por cuanto la Gerente General, en su periodo de actuación comprendido entre el 2 de enero de 2016 al 14 de marzo de 2018, no requirió a los Miembros de la Comisión Técnica la presentación de la suficiente motivación técnica en la calificación de ofertas; y, la Técnica de Control de Calidad del período 1 de junio de 2016 al 31 de diciembre de 2017, Secretaria Ejecutiva Talento Humano, Activos y Bodega del período 2 de mayo de 2016 al 31 de diciembre de 2020 y, Médico Veterinario Jefe del período 2 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2020, como Miembros de la Comisión Técnica, realizaron la calificación de las ofertas de manera general y sin observaciones detalladas en relación al cumplimiento de especificaciones técnicas y condiciones económicas o jurídicas; ocasionando que las declaratorias de desierto de los procesos de contratación en referencia, se encuentren sin la suficiente motivación de respaldo.

- b. El expediente de contratación del proceso SIE-EP-FYP-001B-2017, que se encuentra finalizado, no cuenta con la información física completa, tampoco fue publicada toda la documentación de respaldo, como se detalla en el siguiente cuadro:

Proceso	SIE-EP-FYP-001B -2017	
OBJETO DEL CONTRATO: Adquirir el equipo de protección personal para los trabajadores de la EP-FYPROCAI		
FASE PREPARATORIA Y PRECONTRACTUAL		
Documentos	<u>Publicación portal</u> www.compraspublicas.gob.ec	Expediente fisico
Pliego	NO	NO
Ofertas presentadas	NO	NO

24 de febrero de 2018

Proceso	SIE-EP-FYP-001B -2017	
Acta de apertura de las ofertas presentadas por los oferentes	NO	NO
Acta que detalle los errores de forma de la ofertas y por lo cual se solicita la convalidación de errores, así como el acta por la cual se han convalidado dichos errores, de ser el caso;	NO	NO

Fuente: Expedientes de Contratación y página web. www.compraspublicas.gob.ec

Inobservando los artículos 21 Portal de Compras Públicas y 36 Expediente de Contratación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 13 Información Relevante, 31 Expediente de Contratación y 121 Administrador del Contrato, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; además la Norma de Control Interno 405-04 Documentación de respaldo y su archivo.

Este hecho se presentó por cuanto la Gerente General, en su período de gestión comprendido entre el 2 de enero de 2016 al 14 de marzo de 2018, no dispuso ni supervisó que la Asistente Administrativa, en su período de gestión comprendido entre el 1 de junio de 2017 al 30 de abril de 2019, establezca procedimientos de control para efectuar la publicación de los documentos relevantes de las diferentes fases de contratación, y mantenga el expediente de contratación de manera completa y actualizada; ocasionando que la información y documentación que respalda la contratación no esté disponible para usuarios internos y externos que la requieran y para fines de control posterior.

Con oficios 0345-DPI-2021, 0030, 0031, 0034 y 0035-0005-DPI-AE-2021 de 2 de marzo de 2021 se comunicó resultados provisionales a la Gerente General del período 2 de enero de 2016 al 14 de marzo de 2018, a través de su Apoderada constante en Poder Especial 47/2020 de 4 de septiembre de 2020, a la Técnica de Control de Calidad, a la Secretaria Ejecutiva, al Médico Veterinario Jefe como Miembros de la Comisión Técnica y a la Asistente Administrativa, en sus respectivos períodos de gestión.

Dos Miembros de la Comisión Técnica, que actuaron en los períodos del 2 de mayo de 2016 al 31 de diciembre de 2020 y del 2 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2020, en relación a la falta de motivación técnica en declaratorias de procesos desiertos, con comunicación de 12 de marzo de 2021, manifestaron:

M Veintiseis

“... De lo expuesto y de la documentación que adjuntamos, se desprende que la organización de los procesos y subir al sistema de compras públicas no constan ni son del ámbito de nuestra competencia, al igual que no es de nuestra responsabilidad la adjudicación ni la declaratoria de desierto, ya que Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública atribuye esta competencia a la máxima autoridad de la institución, que de la normativa citada se desprende claramente que es el señor Gerente General o su delegado (...)”

Lo expuesto por los Miembros de la Comisión Técnica, no desvirtúa lo indicado por el equipo de auditoría, en razón que no se evidencia documentación de respaldo de los motivos técnicos para declarar desierto los procesos de contratación.

La Asistente Administrativa, que actuó en el período entre el 1 de junio de 2017 al 30 de abril de 2019, en relación al inadecuado archivo y publicación de documentación relevante, con comunicación de 12 de marzo de 2021, manifestó:

“... Finalmente al realizar el tercer proceso SIE-EP-FYP-001B-2017, mismo que se finalizó y dando respuesta a lo solicitado en el oficio No. 0034-0005-DPI-AE-2021 adjunto una fiel copia (anillado) del proceso original que reposa en los archivos de la institución EP-FYPROCAI, justificando así la falta de información física del proceso en estudio (...)”

Lo indicado por la Asistente Administrativa, no modifica lo comentado por el equipo de control, en razón que a la respuesta en referencia, no adjuntó información completa tal es el caso de: estudio de mercado, acta de apertura de ofertas, informe del Administrador del Contrato y el acta de entrega recepción.

La Gerente General, que actuó en el período comprendido entre el 2 de enero de 2016 y el 14 de marzo de 2018, con comunicación de 29 de marzo de 2021, en relación a la letra b), manifestó:

“... tanto en su contrato de servicios ocasionales, memorando o resoluciones administrativas, cabe mencionar que la servidora en mención continuaba en funciones al fin de mi período de gestión, por lo que desconozco los motivos de la falta de documentos de respaldo físicos del proceso. Cabe mencionar que los documentos de respaldo del pago de dicha adquisición deberían reposar dentro del área financiera o archivo de la secretaria de la Empresa (...)”

Lo indicado por la Gerente General, no modifica lo manifestado por el equipo de control, en razón de que, no presentó el expediente completo del proceso para su revisión.

64 Ventisiete

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, el Médico Veterinario Jefe, que actuó en el período comprendido entre el 2 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2020, como Miembro de la Comisión, con relación a la letra a), manifestó:

"... En lo que respecta al Médico Veterinario Jefe como miembro de la Comisión Técnica en "el proceso de contratación para la adquisición de equipo de protección personal", manifestó que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Contratación Pública, se atribuye a la máxima autoridad de la institución la competencia de declaratoria de desierto de un proceso, por tanto, no corresponde esta facultad a la Comisión Técnica (...)"

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, la Secretaria Ejecutiva, Talento Humano, Activos y Bodega, en su respectivo de gestión comprendido entre el 2 de mayo de 2016 al 31 de diciembre de 2020, que actuó como Miembro de la Comisión Técnica, con comunicación de 5 de abril de 2021, manifestó:

"... Al respecto me permito manifestar que no es mi competencia la Declaratoria de Desierto del Proceso y en el tema de análisis económico jurídico no se encuentra dentro del ámbito de mis competencias pues no tengo ni las denominaciones ni los perfiles profesionales dentro de este campo (...)"

Lo manifestado el Médico Veterinario Jefe, y la Secretaria Ejecutiva, Talento Humano, Activos y Bodega, no modifica lo manifestado por el equipo de auditoría, en razón de que, al elaborar las actas como Miembro de la Comisión Técnica, no incluyeron la suficiente motivación respecto al incumplimiento de requisitos exigidos para que la Gerencia General adopte la decisión de declaratoria de desierto de los procesos de contratación.

Conclusiones

La Gerente General no requirió a los Miembros de la Comisión Técnica la presentación de la suficiente motivación técnica en la calificación de ofertas; y, la Técnica de Control de Calidad, Secretaria Ejecutiva Talento Humano, Activos y Bodega y, Médico Veterinario Jefe, como Miembros de la Comisión Técnica, realizaron la calificación de las ofertas de manera general y sin observaciones detalladas en relación al cumplimiento de especificaciones técnicas y condiciones económicas o jurídicas; ocasionando que las declaratorias de desierto de los procesos de contratación en referencia, se encuentren sin la suficiente motivación de respaldo.

M. Vainiches

La Gerente General no dispuso ni supervisó que la Asistente Administrativa establezca procedimientos de control para efectuar la publicación de los documentos relevantes de las diferentes fases de contratación, y mantenga el expediente de contratación de manera completa y actualizada; ocasionando que la información y documentación que respalda la contratación no esté disponible para usuarios internos y externos que la requieran y para fines de control posterior.

Recomendaciones

Al Gerente General

4. Declarará desierto un proceso de contratación con la suficiente motivación técnica, económica o jurídica conforme la normativa aplicable y solicitará a los Miembros de las Comisiones Técnicas efectuar la calificación de ofertas de manera detallada con el objeto que tal decisión se encuentre debidamente sustentada.
5. Dispondrá y supervisará a la Asistente Contable, que actúa en funciones de Compras Públicas y Servicios Generales, publique en el Sistema Oficial de Contratación del Estado toda la documentación relevante y mantenga el expediente físico de forma completa de todos los procesos de contratación pública de bienes y servicios generados en la empresa, lo que permitirá su revisión y análisis posterior.

Donación de inmueble afectó el patrimonio empresarial

Antecedentes

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra a partir del año 2011 inició el Proyecto Centro de Faenamiento y Planta Procesadora de Cárnicos con carácter regional, cuya concepción preveía la construcción de la planta de faenamiento, de tratamiento de subproductos, de abono orgánico sólidos y líquidos y una planta de tratamiento de aguas residuales, a fin de obtener eficientes procesos de faenamiento, ofrecer carne de calidad a precio bajos y que permitan su exportación.

Es importante indicar que el terreno donde se construyó el proyecto en referencia fue donado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra a la Empresa el 27 de julio de 2012, determinándose en la cláusula Cuarta. - OBJETO

El Gerente General

de la escritura de donación que el área de terreno donada será destinada única y exclusivamente para la construcción del Polígono Cárnico, Centro de Faenamiento y Planta Procesadora de Productos Cárnicos de Imbabura.

La Ministra del Ministerio de Industrias y Productividad y el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra, el 21 de diciembre de 2012, suscribieron el convenio 12036 de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de construir y equipar el centro de faenamiento y planta procesadora de cárnicos de Imbabura.

La Gerente General del Banco del Estado actual Banco de Desarrollo del Ecuador, el Director de Servicios Bancarios del Banco Central del Ecuador y el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra, el 3 de junio de 2013, se legalizó el convenio de préstamo signado con el número 11771 para la construcción del Polígono Industrial Cárnico de Ibarra, por un monto inicial de obra civil de 1 904 000,00 USD.

Proceso de donación de bien inmueble:

La Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra hasta el 4 de diciembre de 2016, fue la legítima propietaria de un bien inmueble ubicado en la Av. Obispo Jesús Yerovi y calle Luís Ulpiano de la Torre valorado en 2 627 902,32 USD; el Alcalde de Ibarra, en su período de gestión comprendido del 2 de enero de 2016 al 14 de mayo de 2019, mediante Resolución Administrativa 200-A-2016-GAD-I del 20 de julio de 2016, dispuso:

"...Que, mediante memorando No. DMP-2016-003-M de 20 de julio de 2016, suscrito por la Arq. ... Coordinadora de Estudios y Proyectos e Ing. ... Director de Macro Proyectos dan a conocer la situación del proyecto de Construcción del Polígono Industrial Cárnico de Imbabura en la ciudad de Ibarra, y el análisis de los requerimientos para la construcción del mismo, en el que indican que, mediante oficios AL-2016-0225-LC, IMI-DPM-2016-0330-SC de 14 de abril y 11 de julio de 2016 respectivamente, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Miguel de Ibarra, remitió adjunto el estudio respectivo, el presupuesto para la culminación de la totalidad del proyecto, el cual se basa en la consultoría realizada por la Empresa ...; - Que, en el inciso segundo del numeral 3 del Memorando No. DPM-2016-003-M de 20 de julio de 2016, suscrito por la Coordinadora de Estudios y Proyectos e Ing. ... Director de Macro Proyectos, se indica que el valor asignado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. en el convenio de préstamo Fideicomiso No. 1177, para cubrir la

M Treinta

categoría de obra civil es de USD 1 904.000,00, el cual es inferior al monto total requerido por la Entidad determinado por la Consultoría Complementaria por el valor de USD 2 651.543,39 para la obra civil y USD 516.666,00 para el equipamiento, adicionalmente a esto deberá sumar la contraparte municipal y los gastos de infraestructura básica para la operatividad del Nuevo Centro de Faenamiento;.- Que, en el numeral 4 del Memorando No. DPM-2016-003-M de 20 de julio de 2016, suscrito por la Coordinadora de Estudios y Proyectos e Ing. ... Director de Macro Proyectos, se recomienda que evidenciando la situación actual del proyecto referido y las necesidades del mismo para su culminación, sugieren que para garantizar a la ciudadanía un equipamiento en óptimas condiciones para su funcionamiento es necesario solicitar realizar (Sic) dichas inversiones, sean estas a través de una ampliación del crédito original en el Banco de Desarrollo o a través de financiamiento con otros mecanismos estatales, para lo cual el aporte que realiza FYPROCAI E.P con la donación del inmueble de su propiedad aumentaría el patrimonio institucional y el mismo se podría ocupar con otras necesidades que la Municipalidad viene impulsando con los programas de vivienda; .- Que, mediante informe de financiamiento del Polígono Industrial Cárnico de Imbabura de la ciudad de Ibarra, suscrito por el Economista ... Director de Gestión Financiera, informa que para la obtención del financiamiento para la culminación de este proyecto, el GADI se ha comprometido con el Banco de Desarrollo un aporte como contraparte de USD 1 016.700,00 planteándose como una de las fuentes de financiamiento la venta del terreno incluida la infraestructura de la actual Empresa de Faenamiento, para lo cual se ha conformado un Plan de Vivienda de interés social; y, En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, RESUELVE: .- Artículo 1.- Solicitar a la Empresa Pública de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra FYPROCAI E.P. a través del órgano de dirección correspondiente, realice la transferencia de dominio mediante la donación del inmueble ubicado en la Av. Obispo Jesús Yerovi y Ulpiano de la Torre, el mismo que constituye bien de dominio privado de conformidad con lo dispuesto en los literales a) y b) del Artículo 419 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (...)

La Gerente General del período comprendido entre el 2 de enero de 2016 al 14 de marzo de 2018, mediante Resolución 12-EP-FYPROCAI de 22 de julio de 2016, resolvió:

"... Artículo 1.- Solicitar al Directorio la transferencia de dominio, posesión, uso y goce, a título gratuito y como cuerpo cierto, del inmueble de propiedad de la Empresa Pública de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra, ubicado en la Av. Obispo Jesús Yerovi y calle Luis Ulpiano de la Torre, parroquia el Sagrario, cantón Ibarra, provincia de Imbabura (...)"

Como parte de los considerandos de la indicada Resolución de Gerencia se dispuso:

"...Que, la Ing.... Gerente General de la Empresa mediante Memorando GER-2016-0142-M, de fecha 20 de julio de 2016, dirigido a la Lic. ..., Contadora General, "Solicita emitir informe de la afectación financiera que tendría la donación del patrimonio de la Empresa Pública de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra, tomando en cuenta que la edificación o construcción del

al fin y para

nuevo polígono cárnico se lo está realizando en propiedad de nuestra empresa y deberá ser financiado por el Gobierno Autónomo Descentralizado de Ibarra".- Que, la Lic. ..., Contadora General de la empresa, con Memorando Nro. CT-2016-0096-M, de fecha 21 de julio de 2016, se da contestación a lo solicitado por la Ing. ... Gerente General, mediante Memorando No. GER 2016-0142-M de fecha 20 de julio de 2016, manifestando lo siguiente: "Al donar el bien donde funciona la actual EP-FYPROCAI al GAD-Ibarra, el patrimonio de la empresa disminuirá en USD 2. 627.902,32 según el último avalúo. El valor actual de Patrimonio neto que tiene la empresa que es de USD 2.888.072,48 y disminuido los activos fijos de la empresa por el valor de USD 2.627.902,32, a la empresa le queda un patrimonio neto de USD 260.170,16". "Una vez que el GAD-I termine la construcción del nuevo centro de faenamiento en el terreno de propiedad de la empresa, ubicado en el sector Chorlavisito de Turupamba, parroquia de Caranqui, el Ilustre Municipio de Ibarra hará una liquidación de la obra de construcción y transferirá a la EP-FYPROCAI, incrementándose sustancialmente el patrimonio (...)"

En sesión extraordinaria de Directorio de la empresa de 1 de agosto de 2016, autorizaron a la Gerente General realizar el proceso legal y reglamentario para la donación del bien inmueble, misma que se instrumentó mediante escritura pública número 2016-100-100-1-P006756 Donación de 5 de diciembre de 2016.

Mediante movimiento de ajuste 00436 de 31 de diciembre de 2017, se evidenció la disminución patrimonial en 2 255 609,96 USD, de los cuales 2 125 781,19 USD corresponde a terrenos y 129 828,77 USD a edificios, locales y residencias, que representa el 73,22% del patrimonio total de la empresa al 31 de diciembre de 2016.

A la fecha de corte de la acción de control, han transcurrido 1623 días, es decir, desde el 22 de julio de 2016, de requerimiento de donación del inmueble planteado por la Gerente General, se evidencia que no se ha culminado la construcción del nuevo polígono de cárnicos para la ciudad de Ibarra provincia de Imbabura; incumpliendo el artículo 12 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; el artículo 11, numeral 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el literal b) del artículo 14 Deberes y Atribuciones de la o el Gerente General del Reglamento Orgánico Funcional por Procesos de la Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra, que indica:

"... b) Dirigir y supervisar las actividades de la empresa, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de esta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente (...)"

41 Tacinta y dos

Y, la Norma de Contabilidad Gubernamental 3.1.1.6 Patrimonio constante en el Acuerdo 067 emitido por el Ministerio de Finanzas expedido el 6 de abril de 2016

Situación que se produjo debido a que la Gerente General, en su período de gestión comprendido entre el 2 de enero de 2016 al 14 de marzo de 2018, solicitó al Directorio la donación del bien inmueble de propiedad de la empresa sin efectuar un análisis de la conveniencia y pertinencia de la decisión a adoptar, en virtud que el inmueble a donar correspondía al sitio donde se desarrollan las actividades administrativas y operativas de la empresa a través de la planta de faenamiento y sin tener la certeza en documento administrativo o normativo respecto a que el nuevo polígono de faenamiento pase a formar parte del patrimonio empresarial; ocasionando una disminución de su patrimonio en un 73,22% incidiendo en su capacidad financiera para solventar situaciones adversas al normal funcionamiento empresarial.

Mediante oficio 0388-DPI-2021 de 11 de marzo de 2021, se comunicó resultados provisionales a la Gerente General del período 2 de enero de 2016 al 14 de marzo de 2018, a través de su Apoderada constante en Poder Especial 47/2020 de 4 de septiembre de 2020.

La Gerente General que actuó en el período comprendido entre el 2 de enero de 2016 y el 14 de marzo de 2018, con comunicación de 29 de marzo de 2021, manifestó:

"... El patrimonio de la Empresa Municipal de Faenamiento no se vería afectado en la actualidad, de haberse culminado con la obra y sobre todo evidenciado en libros financieros el nuevo avalúo del bien inmueble, es decir, que legalmente se contabilice el costo de la nueva edificación, y más aún con la puesta en marcha del Nuevo Centro de Faenamiento, ya que con la terminación del proyecto ejecutado en terreno de la Empresa y financiado por el GAD de Ibarra, el patrimonio crecerá aproximadamente en USD 9.000.0000 (Sic) (nueve millones de dólares), lo cual implica un correcto manejo financiero de la empresa pública (...)"

Lo manifestado por la Gerente General, no desvirtúa lo comentado por el equipo de auditoría, en razón de que el nuevo centro de faenamiento para la ciudad de Ibarra se encuentra en construcción, y al requerir la autorización de donación al Directorio de la Empresa, no contó con un documento administrativo o normativo que garantice que la construcción en referencia pase a formar parte del patrimonio empresarial.

697.000.000 y tres

Conclusión

La Gerente General solicitó al Directorio la donación del bien inmueble de propiedad de la empresa sin efectuar un análisis de la conveniencia y pertinencia de la decisión a adoptar, en virtud que el inmueble a donar correspondía al sitio donde se desarrollan las actividades administrativas y operativas de la empresa a través de la planta de faenamiento y sin tener la certeza en documento administrativo o normativo respecto a que el nuevo polígono de faenamiento pase a formar parte del patrimonio empresarial; ocasionando una disminución de su patrimonio en un 73,22% incidiendo en su capacidad financiera para solventar situaciones adversas al normal funcionamiento empresarial.

Recomendación

Al Gerente General

6. Previo a tomar la decisión respecto a la donación de bienes, solicitará los correspondientes informes jurídicos, técnicos y económicos de la real afectación patrimonial y en base de los cuales determinará la conveniencia y pertinencia de tal decisión, precautelando los intereses empresariales.

Falta de control de bienes, propiedad, planta y equipo

Se identificaron las siguientes observaciones relacionadas al control administrativo de bienes, propiedad, planta y equipo:

a. Bienes sin código de identificación

En base al inventario institucional proporcionado por la Responsable Activos Fijos, se determinó que 43 bienes de Producción clasificados como Maquinaria y Equipo, se encuentran sin código de identificación, como se detalla a continuación:

N°	CÓDIGO DEL ACTIVO	NOMBRE	MARCA	SERIE	MODELO	UBICACIÓN DEL BIEN	ESTADO DEL BIEN			OBSERVACIÓN
							BUENO	REGULAR	MALO	
1	6	Grúa eléctrica, capacidad 1 tonelada	BUDGIT	28-0586 DE 1HP	116891-11	Planta de Faenamiento	x			Sin código de identificación

43 Treinta y cuatro

N°	CÓDIGO DEL ACTIVO	NOMBRE	MARCA	SERIE	MODELO	UBICACIÓN DEL BIEN	ESTADO DEL BIEN			OBSERVACIÓN
							BUENO	REGULAR	MALO	
2	7	Grúa eléctrica, capacidad 1 tonelada	BUDGIT	28-0588	116891-11	Planta de Faenamiento	x			Sin código de identificación
3	8	Grúa o tecla eléctrico, de 2 toneladas, velocidad 18 rpm izaje	BUDGIT	326089	-	Planta de Faenamiento	x			Sin código de identificación
4	16	Quemador a diésel sistema de pistola fabricación usa	-	-	-	Planta de Faenamiento	x			Sin código de identificación
5	20	Maquina peladora de cerdos con canasta de descarga, peladora	-	-	-	Planta de Faenamiento	x			Sin código de identificación
6	23	Descuerador electromecánico para despelleje de reses	-	-	-	Planta de Faenamiento	x			Sin código de identificación
7	24	Esperma cador bajador para evisceración de bovinos	-	-	-	Planta de Faenamiento	x			Sin código de identificación
8	29	Gabinele para lavado de los contenidos viscerales, con sistema	-	-	-	Planta de Faenamiento	x			Sin código de identificación
9	31	Plataforma neumática para efectuar cortes de res	-	81315	100348	Planta de Faenamiento		x		Sin código de identificación
10	32	Riel 150 mts con monorriel hangers, topes y frenos fabricación usa	-	-	-	Planta de Faenamiento	x			Sin código de identificación
11	34	Evaporador larkin	-	-	AMTG 430 8672994C	Planta de Faenamiento	x			Sin código de identificación
12	35	Evaporador larkin	-	-	AMTG 430 8672994C	Planta de Faenamiento	x			Sin código de identificación
13	36	Evaporador larklin	-	-	MODELO AMTG 430 86682941	Planta de Faenamiento	x			Sin código de identificación
14	37	Compresor estacionario atlas copco le 9 con aire comprimido	-	AML086934	-	Planta de Faenamiento	x			Sin código de identificación
15	38	Sistema hidroneumático, compuesto de 2 bombas centrifugas, tanque	-	122795M15	-	Planta de Faenamiento	x			Sin código de identificación
16	39	Sistema de combustible diésel compuesto de sistema, tubería de	-	-	-	Planta de Faenamiento	x			Sin código de identificación
17	41	Nueva cámara de frio equipada	-	-	-	Planta de Faenamiento	x			Sin código de identificación
18	45	Desmalezadora o motoguadaña fs. 280 38.9 cc.	STIHL	-	-	Planta de Faenamiento	x			Sin código de identificación
19	46	Tanque hidroneumático para agua de altura 2.40m diámetro .79m	-	-	-	Planta de Faenamiento			x	Sin código de identificación
20	47	Soldadora	INFRA AC 300 -DA 200	-	-	Planta de Faenamiento	x			Sin código de identificación

6/1/2014 y cinco

N°	CÓDIGO DEL ACTIVO	NOMBRE	MARCA	SERIE	MODELO	UBICACIÓN DEL BIEN	ESTADO DEL BIEN			OBSERVACIÓN
							BUENO	REGULAR	MALO	
21	51	Mesa de lavado de vísceras 280cms de largo 120 cm de ancho x 0.85 de alto	-	-	-	Planta de Faenamiento		x		Sin código de identificación
22	54	Grúa o teclé, de 2 toneladas	BUDGIT	338388 COD 12/5/2021	-	Planta de Faenamiento	x			Sin código de identificación
23	56	Sierra de pechos	BEST DONOVAN	A25930	250	Planta de Faenamiento		x		Sin código de identificación
24	57	Troles 6 con grillete para elevar ganado hacia las rieles	-	-	-	Planta de Faenamiento	x			Sin código de identificación
25	58	Mesas acero inoxidable colocadas a lo largo de la sala de lavado de vísceras	-	-	-	Planta de Faenamiento		x		Sin código de identificación
26	60	Quemador a diésel de 2 a 6 galones por hora, con boquilla	WAYNE	-	-	Planta de Faenamiento	x			Sin código de identificación
27	64	Teclé 2 toneladas, voltaje 230v/3hp/60h motor de 2.5 hp	BUDGIT	-	-	Planta de Faenamiento	x			Sin código de identificación
28	73	Sierra de canales	KETMASTER 151	-	-	Planta de Faenamiento	x			Sin código de identificación
29	75	Teclé eléctrico de 2 toneladas	KITO	-	NERO 20L-10 DE 2 TONELADAS,	Planta de Faenamiento	x			Sin código de identificación
30	78	Quemador a diésel de 2 a 6 galones por hora	WAYNE	-	GH	Planta de Faenamiento	x			Sin código de identificación
31	83	Aturdidor neumático de bovinos usa	HANTOVER	1427122	93000	Planta de Faenamiento	x			Sin código de identificación
32	84	Teclé eléctrico a cadena de 2 toneladas	KUITO	-	-	Planta de Faenamiento	x			Sin código de identificación
33	85	Teclé eléctrico velocidad estándar de 2 toneladas	KUITO	-	-	Planta de Faenamiento	x			Sin código de identificación
34	89	Mesa en acero inoxidable 470 cm de largo, 0.90 de ancho y 0.85 de alto	-	-	-	Planta de Faenamiento	x			Sin código de identificación
35	90	Aturdidor eléctrico para porcinos de 110-220v/1ph/60hz	BEST & DONOVAN	-	*ES*	Planta de Faenamiento	x			Sin código de identificación
36	92	Coche para transportar vísceras en acero inoxidable de 2mm	-	-	-	Planta de Faenamiento	x			Sin código de identificación
37	94	Balanceador mecánico cap. 22 a 30 libras	KETMASTER USA	-	-	Planta de Faenamiento	x			Sin código de identificación
38	98	Peso patrón capacidad 25 kilos certificada por el Inen	BS-SCALES	LB25-02	PL-25	Planta de Faenamiento	x			Sin código de identificación
39	104	Mesa en acero inoxidable de 342 cm de largo, 0.92 cms de ancho .85 cms de	-	-	-	Planta de Faenamiento		x		Sin código de identificación
40	105	PH metro /para carne	HANNA	-	HI 99163	Planta de Faenamiento	x			Sin código de identificación

41 Treinta y seis


N°	CÓDIGO DEL ACTIVO	NOMBRE	MARCA	SERIE	MODELO	UBICACIÓN DEL BIEN	ESTADO DEL BIEN			OBSERVACIÓN
							BUENO	REGULAR	MALO	
41	106	Sierra eléctrica de corte de esternón de bovinos	Best & Donovan	A30603	250	Planta de Faenamiento	x			Sin código de identificación
42	108	Compuerta metálica reforzada en tol galvanizado de 1.8 mm. de 2.30 mts. de	-	-	-	Planta de Faenamiento	x			Sin código de identificación
43	115	Tablero control bomba agua	-	-	-	Planta de Faenamiento	x			Sin código de identificación

Fuente: Inventario de bienes


Inobservó lo dispuesto en el artículo 38 y 39 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público del Acuerdo 041-CG-2017 de 22 de diciembre de 2017, publicado en el Primer Registro Oficial Suplemento 150 de 29 de diciembre de 2017, en concordancia con los artículos 38 y 39 del Acuerdo 067-CG-2018 Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, de 30 de noviembre de 2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento 388 de 14 de diciembre de 2018; y la Norma de Control interno 406-06 Identificación y Protección.

b. Bienes no se encuentran registrados en el inventario institucional

Se evidenció que 2 bienes de maquinaria y equipo de protección se encuentran en uso en la planta de faenamiento, mismos que no se encuentren registrados en el inventario institucional, ni presentan el registro de ingreso en el sistema SIG – AME módulo de activos fijos, y son los siguientes:

N°	Bien	NOMBRE	MARCA	SERIE	MODELO	UBICACIÓN DEL BIEN	ESTADO DEL BIEN			OBSERVACIÓN
							BUENO	REGULAR	MALO	
1		Balanza de Peso Weingn	Sin marca	2642	-	Feria La Cruz	x			No se encuentra registrado en el inventario

647 treinta y siete

2		Compresor	Inger soll - Rand	2002456	2340	Planta de Faenamiento	x			No se encuentra registrado en el inventario
---	---	-----------	----------------------	---------	------	--------------------------	---	--	--	---

Fuente: Inventario de bienes

Inobservó lo dispuesto en los artículos 14, 26, y 54 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, de 30 de noviembre de 2018, Acuerdo 067-CG-2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento 388 de 14 de diciembre de 2018, y la Norma de Control Interno 406-05 Sistema de Registro.

c. Falta de actualización de actas de entrega recepción individuales

En los archivos físicos de la empresa y de la revisión del módulo de activos fijos del sistema SIG- AME, no se evidenció la elaboración y suscripción de actas individuales periódicas de entrega recepción de los bienes de propiedad planta y equipo, para cada uno de los usuarios finales de los bienes empresariales, a pesar de los movimientos, y traspasos, presentados durante el período examinado; inobservando lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público del Acuerdo 041-CG-2017 de 22 de diciembre de 2017, publicado en el Primer Registro Oficial Suplemento 150 de 29 de diciembre de 2017, en concordancia con el artículo 44 del Acuerdo 067-CG-2018 Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, de 30 de noviembre de 2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento 388 de 14 de diciembre de 2018; y la Norma de control Interno 406-07 Custodia.

Lo descrito en las letras a), b) y c), se presentó por cuanto la Secretaria Ejecutiva, Talento Humano, Activos y Bodega, en su respectivo de gestión comprendido entre el 2 de mayo de 2016 al 31 de diciembre de 2020, no estableció procedimientos de control para mantener los bienes empresariales con su respectiva identificación y, establecer la procedencia de los bienes para que se encuentren inventariados; y permita actualizar y suscribir las actas de entrega recepción de los bienes, propiedad planta y equipo con

64 Treinta y ocho

cada uno de los servidores para el cumplimiento de sus actividades; ocasionando que estos recursos no estén correctamente controlados.

Mediante oficio 0036-0005-DPI-AE-2021, se comunicó resultados provisionales a la Secretaria Ejecutiva, Talento Humano, Activos y Bodega, en su respectivo período de gestión.

La Secretaria Ejecutiva, Talento Humano, Activos y Bodega, en su respectivo de gestión comprendido entre el 2 de mayo de 2016 y el 31 de diciembre de 2020, con comunicación de 18 de marzo de 2021, manifestó:

"... El servicio que brinda la Empresa es faenar animales de especies mayores y menores (bovinos, porcinos y ovinos), que por su naturaleza en las actividades de faenamiento, se utiliza constantemente el agua, por tanto la atmósfera es cálida y húmeda; así como también, su estructura para la manipulación de los equipos son ubicados en espacios muy altos, dificultando de esta manera codificar la maquinaria; sin embargo, indico que los bienes son codificados, en la forma que determina la Normativa al respecto; pero como usted comprenderá por la utilización del agua y manipulación constante de la maquinaria, este tipo de sistema de codificación no es permanente; por otra parte, la estructura que tiene la Planta de Producción, no ha permitido observar la codificación a simple vista ya que se encuentran en las partes superiores de la maquinaria ... Cuando la empresa mejore su situación financiera se solicitará la adquisición de instrumentos y materiales necesarios para codificar en forma especial los bienes que se encuentran en la Planta de Producción (...)"

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, la Secretaria Ejecutiva Talento Humano, Activos y Bodega, en su respectivo de gestión comprendido entre el 2 de mayo de 2016 y el 31 de diciembre de 2020, con comunicación de 5 de abril de 2021, con relación a los bienes sin código de identificación, en la parte pertinente indicó:

"... Aduzco además que los bienes en la Planta de Producción se encuentran codificados y debido a su estructura misma por encontrarse la maquinaria ubicada en las partes superiores y la peligrosidad que presentaba al querer subir para verificar la codificación no fue fácil identificar a simple vista; y, en otros casos en un reducido número de equipos no se puede divisar por la presencia de factores de sangre, el agua, y otros deshechos que diariamente se presentan en el desarrollo de las actividades de Faenamiento lo que obstaculiza divisar con claridad (...)"

Con relación a los bienes que no se encuentran registrados en el inventario institucional, indicó:

64 Treinta y nueve.

"... se da a conocer al señor Gerente las novedades de la existencia de dos bienes que han sido constatados y no registrados y se solicita la autorización para registrar los bienes a fin de que sean contabilizados e incluidos en el inventario de la Empresa, disponiendo que se proceda con el trámite correspondiente (...)"

Además, en respuesta a la falta de actualización de actas de entrega recepción individuales, manifestó:

"... Físicamente si existen actas individuales de entrega – recepción de los bienes de propiedad, planta y equipo de la Empresa, para cada uno de los usuarios finales, de acuerdo al Sistema Integral SIG-AME, ya que cada bien y/o bienes adquiridos generan una Acta de Entrega Recepción, permitiendo listar los bienes que se encuentran a cargo de cada empleado y/o trabajador de la Empresa. (...)"

Lo manifestado por la Secretaria Ejecutiva Talento Humano, Activos y Bodega, no modifica el criterio del equipo de auditoría, en razón de que, se verificaron bienes que no se encontraban codificados, ni ingresados al inventario empresarial, precisando que la normativa exige que la codificación se realice en un lugar visible para su fácil identificación, además, a la fecha de corte de la acción de control, las actas entrega recepción individuales no se encontraron actualizadas conforme los movimientos y la utilización de los bienes.

Conclusión

La Secretaria Ejecutiva, Talento Humano, Activos y Bodega no estableció procedimientos de control para mantener los bienes empresariales con su respectiva identificación y, establecer la procedencia de los bienes para que se encuentren inventariados; y permita actualizar y suscribir las actas de entrega recepción de los bienes, propiedad planta y equipo con cada uno de los servidores para el cumplimiento de sus actividades; ocasionando que estos recursos no estén correctamente controlados.

Recomendación

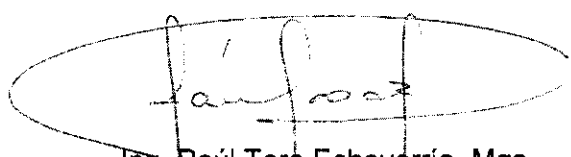
A la Secretaria Ejecutiva, Talento Humano, Activos y Bodega

7. Como Responsable de Activos, establecerá procedimientos de control que permita la identificación de los bienes empresariales a través de su correspondiente

M. Cuarenta

codificación, que el inventario incluya la totalidad de los bienes adquiridos y/o recibidos en donación y se actualice permanentemente las actas individuales de los servidores de conformidad al movimiento y trasposos de bienes que se originen.

14 Corvencia y uno



Ing. Paúl Toro Echeverría, Mgs.
DIRECTOR PROVINCIAL DE IMBABURA

Anexo 1

Servidores relacionados

No.	Nombres y Apellidos	Cédula	Cargo	Periodo de Examen	
				Desde	Hasta
1	Alvaro Ramiro Castillo Aguirre	1707982854	Miembro del Directorio	2016-01-02	2019-05-14
2	Dayana de Jesús Albán Albán	1002417556	Miembro del Directorio	2016-07-14	2018-11-12
3	Diana Elena Harrington Herrera	1002253316	Miembro del Directorio	2016-06-12	2019-04-30
4	Miryan Graciela Tafur Yépez	1001976248	Delegada al Directorio	2018-01-18	2019-04-30
5	Víctor Julio Imbaquingo Mena	1001389517	Miembro del Directorio	2016-03-18	2018-11-12
6	Carla Cristina López Pérez	1002437737	Gerente General	2016-01-02	2018-03-14
7	Segundo Juan Gavilima Yacelga	1001607439	Gerente General	2018-03-15	2019-05-20
8	Eliane Yomaira Vallejos Guaytarilla	1002726899	Técnico de Control de Calidad	2016-06-01	2017-12-31
9	Gioconda Verenis Ledesma Noboa	1714815006	Asistente Administrativo	2017-06-01	2019-04-30
10	Nelson Eduardo Echeverría Ruíz	1001402898	Médico Veterinario - Jefe	2016-01-02	2020-12-31
11	Nely Isabel Sarzosa Sánchez	1000920627	Secretaria Ejecutiva Talento Humano, Activos y Bodega	2016-05-02	2020-12-31

Periodo de acción de control: 2016-01-02 al 2020-12-31

64 Cuarenta y dos



024508

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE IMBABURA									
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE FANEAMIENTO Y PRODUCTOS CÁRNICOS DE IBARRA									
POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 2 DE ENERO DE 2016 Y EL 30 DE DICIEMBRE DE 2020									
Anexo 2: SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DR7-DPI-AE-0022-2014 APROBADO EL 4 DE AGOSTO DE 2014									
No.	RESPONSABLE	TÍTULO DEL COMENTARIO	RECOMENDACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES	MEDIO DE VERIFICACIÓN		
				CUMPLE	NO CUMPLE			NO APLICA	
1	Al Gerente General	Incumplimiento de recomendaciones	Disponerá el cumplimiento oportuno de las recomendaciones emitidas en los informes de auditoría aprobados por la Contraloría General del Estado, a fin de mejorar el control de las operaciones administrativas y financieras de la empresa	X		Seguimiento de recomendaciones	Con oficio 116-G-F-YPROCAI de 23 de agosto de 2014 el Gerente General dispone a la Contadora General se tomen correctivos y se apliquen de forma obligatoria las recomendaciones del informe; sin embargo, se han ingresado en el sistema de inventarios dos bombas de accionamiento neumático que fueron adquiridas en el 2008, y el proceso fue juzgado por CGE, y están en proceso de resoluciones confirmatorias de Glosa a los servidores involucrados		
2	A la Recaudadora Pagadora		Incluirá en los partes diarios de recaudación las ventas a crédito, información que servirá para el registro y control contable en las cuentas por cobrar, con la finalidad que la información financiera se presente de manera real, veraz y confiable	X		Seguimiento de recomendaciones			Partes diarios de recaudación
3	A la Contadora	Deficiencias en el control y registro de los ingresos de autogestión	Implementará registros auxiliares contables por cada tipo de especie valorada, que permita mantener información de los movimientos de ingresos y egresos, en relación a las emisiones, ventas, bajas y existencias, durante todo el ejercicio económico		X	Seguimiento de recomendaciones			Desde el año 2015 se realiza la facturación electrónica
4	A la Contadora		Conciliará en forma periódica los saldos contables con las existencias físicas de las especies valoradas, a fin de detectar la existencia de errores y efectuar los ajustes correspondientes que permita proporcionar confiabilidad a la información financiera		X	Seguimiento de recomendaciones			Desde el año 2015 se realiza la facturación electrónica
5	Al Gerente General	Especies valoradas con un valor mayor al autorizado	En forma previa a la emisión de las especies valoradas, deberá observar la vigencia del valor de la tasa de faneamiento, establecida mediante Ordenanza que regula los valores de los servicios; en caso, de que se requiera de modificaciones a los valores de las tasas de servicios, deberá existir la aprobación mediante Resolución del Directorio de la Empresa		X	Seguimiento de recomendaciones			Desde el año 2015 se realiza la facturación electrónica
6	Al Gerente General	Inadecuada aplicación del procedimiento de infirma cuantía	Contratará los bienes y/o servicios y autorizará el pago de obligaciones, previo la revisión y supervisión del cumplimiento de los procedimientos que según los montos para cada tipo de contratación correspondan, de conformidad con las normas del Sistema Nacional de Contratación Pública, vigente	X		Seguimiento de recomendaciones	Se han realizado 7 procesos de contratación de conformidad a la naturaleza y monto del mismo, separado el RE, SIE, emergencia, infirma cuantía, catálogo electrónico.		Procedimiento de contratación se subasta inversa electrónica

7				X									Póliza de seguro de los bienes
8	Al Gerente General	Insuficientes controles para la administración de los bienes de larga duración	Dispondrá a la Contadora, asigne los recursos financiero en el presupuesto institucional, para que se proceda a la contratación de pólizas de seguros para los bienes institucionales, con la finalidad de que estos recursos se encuentren con la debida protección y resguardo.	X									Para la etapa de ejecución más no terminado la constatación física
9			Implementará programas de mantenimiento para salvaguardar los bienes institucionales, a fin de conservar su estado óptimo de funcionamiento y prolongar su vida útil	X									Se realizaron mantenimientos preventivos de los bienes institucionales, se realizaron cambios de piso, pintura, arreglos de bienes muebles, mantenimiento de computadoras e impresoras, limpieza y mantenimiento de la Planta y Fena, mantenimiento de los vehículos
10	Al Gerente General	Falta de seguimiento al contrato de comodato	Dispondrá al Jefe de Mantenimiento, presente la planificación del mantenimiento preventivo y correctivo, de la Planta de Operaciones de la Empresa y del Recinto Ferial de Comercialización de Ganado, a fin de mantener un adecuado estado de conservación y prolongar su vida útil	X									Planificación de mantenimiento preventivo y correctivo año 2020
			Dispondrá al Jefe de Mantenimiento, realice una evaluación al cumplimiento de los objetivos del convenio de comodato y la eficiente utilización de los bienes en los fines previstos; sobre esta diligencia se presentará un informe señalando el uso y estado de conservación; así como, se requerirá la presentación de una garantía por el valor de los bienes entregados						X				El convenio con CODENOR, terminó en el año 2015 ya que CODENOR se extinguió, los bienes pasaron a la EPF YPROCAI

17